

SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Los servicios de Asistencia Domiciliaria a que se refiere este contrato serán los siguientes:

Se entenderá por EL PRESTADOR: IBEROASISTENCIA, S.A.

1) Plomería

a) En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda del ASEGURADO, EL PRESTADOR gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita;

b) Los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación, serán por cuenta de EL PRESTADOR hasta por un máximo de USD 50.00 por servicio, con un límite de tres servicios por año de vigencia de su cobertura por ASEGURADO. Cualquier suma que exceda del límite apuntado será por cuenta del ASEGURADO, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización, la reparación se efectuará hasta por la cantidad de USD 50.00, siempre que ello sea posible y que no resulte desaconsejable.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de este servicio la reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las tuberías y llaves de origen propias de la vivienda.

Igualmente se excluye la reparación a los daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y de las otras instalaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Por último, también se excluye la reparación o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aparatos de aire acondicionado y, en general, de cualquier aparato electrodoméstico conectado a las tuberías de agua.

2) Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda del ASEGURADO o en alguna de sus dependencias, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, EL PRESTADOR gestionará, con la mayor prontitud posible, el envío de un operario que se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que no exista disposición de autoridad que lo prohíba y que el estado de las instalaciones lo permita.

Los gastos de este servicio se registrarán por lo estipulado en el numeral 1, inciso b) de la Cláusula Primera de este anexo.

EXCLUSIONES

Queda excluida de este servicio la reparación de elementos propios de la iluminación como lámparas, focos, bombillas o tubos fluorescentes, apagadores, enchufes y bombas eléctricas.

También se excluye la reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, los aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

3) Cerrajería

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otras garantías y que haga imposible el acceso a la vivienda del ASEGURADO y por tratarse de cerraduras que forman parte de las puertas exteriores de la vivienda del ASEGURADO, EL PRESTADOR gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará los trabajos y reparaciones de urgencia necesarios para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

El costo de este servicio se registrará por lo estipulado en el numeral 1, inciso b) de la Cláusula Primera de este anexo.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Todo tipo de cerradura que, a pesar de formar parte de la edificación, no comprometa el cierre de la vivienda asegurada, es decir cerraduras de puertas y superficies que forman parte del interior de la vivienda como alacenas, baños, closets, etc.

Portones o puertas que no sean parte de la estructura de la vivienda asegurada y que sean de uso común. No están cubiertos portones eléctricos.

4) Cristalería

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de la vivienda del ASEGURADO, EL PRESTADOR gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que procederá a la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura.

El costo de este servicio se registrará por lo estipulado en el numeral 1, inciso b) de la Cláusula Primera de este anexo.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la presente cobertura:

Todo tipo de vidrio que, a pesar de formar parte de la edificación, no forman parte de la fachada exterior de la vivienda y que, en caso de rotura, no comprometan el cierre de la vivienda asegurada ni la seguridad de la misma y las personas que la habitan.

Los arañazos, raspaduras, astilladuras, desconchados u otros deterioros de los vidrios cubiertos.

Los daños que sufran los marcos o molduras que contengan las piezas aseguradas por el CONTRATANTE.

Cualquier clase de espejos.

5) Alojamiento por inhabilitación del hogar por cualquier siniestro que implique o imposibilite al asegurado residir en el hogar

En caso de destrucción parcial o total de la vivienda asegurada y que debido a ello la misma no pueda ser habitada, el PRESTADOR sufragará los gastos de alojamiento en hotel.

El límite máximo de cobertura es de (2) eventos por año por vivienda asegurada y un límite de USD 150.00 diarios por (5) días por evento para el asegurado y su núcleo familiar.

Los gastos de teléfono, bar, restaurante, etc. serán por cuenta del beneficiario durante su estadía en el hotel.

6) Seguridad por inhabilitación del hogar en caso de cualquier siniestro que implique o imposibilite al asegurado residir en su hogar.

En caso de destrucción parcial o total de la vivienda asegurada y que debido a ello la misma no pueda ser habitada el PRESTADOR sufragará y coordinará los Servicios de vigilancia y protección de la vivienda en caso de incendio y/o explosiones, robo y que debido a gestiones respectivas por parte de las autoridades impidan la labor de reparación y/o aseguramiento de la vivienda.

El límite máximo de cobertura es de (2) eventos por año de (3) días cada uno por vivienda asegurada y sin límite económico.

7) Servicios de conexión con números de emergencia

Cuando se trate de una emergencia, a solicitud del asegurado, EL

PRESTADOR le suministrará el servicio de conexión con cualquiera de los siguientes números:

- a) Cruz Roja
- b) Policía Nacional
- c) Bomberos, otros.

Estos servicios son sin límite de eventos ni monto máximo por evento.

8) Traslado en ambulancia por emergencia

En caso de emergencia, el PRESTADOR asumirá los costos de traslado en ambulancia de los residentes habituales de la vivienda del beneficiario desde la residencia hasta el centro hospitalario idóneo más cercano, este servicio tendrá un máximo de USD 200.00 por evento y hasta 3 eventos por año.

Este servicio se prestará únicamente en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua y Choluteca.

9) Visita Médica Domiciliar

EL PRESTADOR, coordinará a través de su Centro de Llamadas el envío de un médico al domicilio del asegurado en caso de emergencia. Este médico será asignado por el PRESTADOR, y autorizado exclusivamente por el médico que atienda la asistencia médica en el Centro de Llamadas. Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por el prestador, no están cubiertas por el PRESTADOR.

El límite máximo de cobertura es de (3) eventos por año por vivienda asegurada y un monto máximo de USD 100.00 por evento.

Este servicio se prestará en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

En casos en los que el lugar de domicilio del asegurado sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad del médico, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas, el PRESTADOR no está obligado a prestar dicho servicio. El PRESTADOR podrá asistir al Asegurado vía tele

fónica para que lo puedan recibir en un hospital o centro médico asistencial de la red.

10) Asistencia a Mascotas

Servicio de consultas veterinarias telefónicas.

El PRESTADOR, a solicitud del Asegurado, proporcionará asesoría y orientación vía telefónica. El PRESTADOR brindará dicha orientación telefónica sobre urgencias

veterinarias, orientación sobre medicación en cuanto a reacciones adversas, efectos secundarios, cuidados de mascotas, estética, etc.

Este servicio estará disponible las 24 horas los 365 días del año. Este servicio no tiene límite de eventos al año, ni posee un límite económico.

Servicio de veterinario a domicilio en caso de emergencia.

El PRESTADOR, coordinará el envío de un veterinario al domicilio del Beneficiario cuando, a criterio del PRESTADOR que ha realizado la consulta telefónica, lo considere necesario. Este médico será asignado por el PRESTADOR, y autorizado exclusivamente por él.

Las consultas domiciliarias en otras circunstancias, o por veterinarios distintos a los autorizados por el PRESTADOR no están cubiertas. El PRESTADOR no se responsabiliza por servicios médicos contratados directamente por el Asegurado.

El límite máximo de cobertura es de (2) eventos por año por vivienda asegurada y un límite de USD 100.00 por evento, la cobertura aplica únicamente para una mascota.

Este servicio se prestará en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

En casos en los que el lugar de domicilio del asegurado sea una zona considerada de alto riesgo, es decir que pueda poner en peligro la seguridad del veterinario, como ser barrios o colonias conocidas como zonas de "maras" o pandillas, el PRESTADOR no está obligado a prestar dicho servicio. El PRESTADOR podrá asistir al Asegurado vía telefónica para que lo puedan recibir en una clínica asistencial de la red.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin ninguna otra alteración

ANEXO SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL PARA RIESGOS RESIDENCIALES POLIZAS DE INCENDIO

PLAN DE EMERGENCIA SIN ENDODONCIA

La cobertura de servicios odontológicos a que se refiere el presente Anexo de Servicios de Asistencia Dental, será de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES GENERALES

Los términos, palabras o frases que se indican a continuación, están definidos tal como deben entenderse o ser usados en este servicio.

* **AMALGAMA:** Es una aleación de mercurio con uno o más metales que fundidos a temperatura ambiente adoptan una cristalización característica, confiriéndole determinadas propiedades, empleada para restaurar dientes permanentes o temporales en el sector posterior.

* **CAPIELO:** Técnica que consiste en la eliminación completa de la pulpa cameral y radicular en dientes temporales y la posterior obturación con zinquenol.

* **CURAS FORMOCRESOLADAS:** Se basa en la aplicación de una solución de formocresol a la pulpa radicular, se coloca un apósito antiséptico (pasta trío: Óxido de Zinc, Eugenol y Formocresol) antes de restaurar el diente.

* **DESTARTRAJE SIMPLE:** Procedimiento mediante el cual se retira el cálculo dental (sarro), depósitos blandos (placa) y manchas de los dientes. Este proceso se lleva a cabo supragingivalmente en casos de emergencia periodontal.

- * **DIAGNÓSTICO:** Identificación de la enfermedad, afección o lesión que sufre el paciente, de su localización y su naturaleza, llegando a la identificación por los diversos síntomas y signos presentes en el enfermo.
- * **ENDODONCIA O TRATAMIENTO DE NERVIOS:** Procedimiento clínico para eliminar el contenido de tejido nervioso y vascular que hay dentro de los dientes y su posterior sellado con un material biocompatible. Puede ser monoradiculares, biradiculares o multiradiculares, dependiendo del número de raíces que conforman el diente. ? **EMERGENCIA ODONTOLÓGICA:** Se define como cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios amparados por esta cobertura y que sean indicados para tratar el dolor dental.
- * **EMERGENCIAS ENDODÓNTICAS:** Corresponden con un dolor agudo en un diente o zona determinada de la cavidad bucal; obedecen al daño originado por la caries en el órgano pulpar (nervio). Pueden ir acompañadas de inflamación producto de la formación de un absceso (colección localizada de pus o acumulación de pus). Son atendidas a través de eliminación de caries, recubrimiento pulpar directo e indirecto y obturación provisional.
- * **EMERGENCIAS PERIODONTALES:** Son aquellas que involucran el tejido de soporte del diente (encía y hueso). Su origen se encuentra relacionado con la enfermedad periodontal, así como a traumatismos, apretamiento y rechinado de los dientes (Bruxismo). En algunas ocasiones se presentan en forma combinada con una emergencia endodóntica. También se observa dolor, inflamación y abscesos. Son atendidas a través de un destartraje simple.
- * **EMERGENCIAS PROTÉSICAS:** Son menos frecuentes que las emergencias periodontales y están vinculadas con pacientes portadores de prótesis fijas (coronas y puentes fijos), removibles (puentes con ganchos) y totales (planchas). Se llevan a cabo cementados provisionales o definitivo de prótesis fijas y/o reparación de prótesis removibles (únicamente sustitución de dientes en el consultorio odontológico).
- * **EXODONCIA O EXTRACCIÓN SIMPLE EN DIENTES PERMANENTES O TEMPORALES:** Procedimiento en el que se practica la remoción de la estructura dentaria permanente o temporal de su alvéolo mediante el uso de técnicas simples e instrumental específico.
- * **HISTORIA CLÍNICA:** Documento médico legal que se realiza para determinar las diferentes patologías (enfermedades) buco dentales presentes en un determinado individuo.
- * **PLAN DE TRATAMIENTO:** Secuencia de medidas terapéuticas propuestas por el odontólogo tratante para controlar la dolencia del paciente.
- * **PRONÓSTICO:** Indicios de recuperación para un paciente cuyo diagnóstico ha sido anteriormente establecido.

- * **PULPOTOMIA EN DIENTES TEMPORALES:** En los niños, por consideraciones anatómicas, de formación y de erupción dentaria se realiza un procedimiento que consiste en la eliminación de la pulpa cameral (nervio de la corona) y aplicación de curas formocresoladas.
- * **PULPECTOMÍA:** Eliminación de toda la pulpa cameral y de los conductos radiculares.
- * **RADIOGRAFÍA CORONAL:** Técnica exploratoria radiológica intrabucal, complemento para el diagnóstico de caries interproximales y permite evaluar la progresión de la lesión.
- * **RADIOGRAFÍA PERIAPICAL:** Técnica exploratoria radiológica intrabucal que permite apreciar los ápices de los dientes (puntas de las raíces) y la zona circundante.
- * **RESINAS FOTOCURADAS:** La resina es un material utilizado para restaurar los daños causados por la caries o por traumatismos en los dientes anteriores o posteriores, conformado por un componente orgánico llamado matriz (polímeros) y un componente inorgánico formado por minerales (relleno). Sus propiedades estéticas, así como de resistencia a las diferentes fuerzas masticatorias, le convierte en un material ideal para restaurar el sector anterior. Se denomina fotocurada, porque su endurecimiento se produce por la aplicación de luz ultravioleta.
- * **VIDRIO IONOMÉRICO:** Material restaurador que se utiliza frecuentemente para tratar lesiones en el cuello de los dientes producidas por la migración de la encía lo que produce sensibilidad. Tiene propiedades estéticas que le confieren una gran aceptación desde este punto de vista. A su vez por su composición química es capaz de producir un mecanismo de adhesión al diente sumamente estable y liberar flúor, lo que a su vez le proporciona cualidades preventivas para evitar la caries.

SEGUNDA. - Los servicios de Asistencia Odontológica tendrán el siguiente ámbito territorial:

Los servicios que se indican en este anexo aplican únicamente dentro de la República de Honduras.

TERCERA. - Los servicios de asistencia Odontológica son los que a continuación se indican, y se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

Para efectos de esta póliza se otorgará cobertura en caso que EL BENEFICIARIO sufra una emergencia odontológica tal como se define la Cláusula Términos y Definiciones de este Anexo.

A) Plan de Emergencia sin Endodoncia

EMERGENCIA: Se define como un evento inesperado o repentino que dé lugar a tratamientos odontológicos amparados por este servicio, con la finalidad de tratar situaciones originadas por las siguientes causas: Dolor, Inflamación o Hemorragia.

* Medicina Bucal: Historia Clínica de Emergencia (Diagnóstico, Pronóstico, y Plan de Tratamiento).

* Operatoria: Amalgama en dientes posteriores, Resina Fotocurada en dientes anteriores y posteriores, Vidrio Ionomérico en el cuello de los dientes.

* Cirugía: Exodoncia Simple de dientes temporales y permanentes.

Radiología: Radiografías periapicales y/o coronales tomadas en el consultorio.

Emergencias:

- Emergencias Endodónticas: Eliminación de caries, recubrimiento pulpar directo e indirecto.

- Emergencias Periodontales: Curetaje radicular localizado. Ajustes de oclusión. Medicación en caso de dolor muscular y abscesos.

- Emergencias Protésicas: Cementado provisional o definitivo de prótesis fijas, Reparación de la prótesis removible realizada en el consultorio (únicamente sustitución de dientes), Medicación en el caso de estomatitis sub-protésica.

CUARTA. - PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO:

Los tratamientos deberán en todos los casos ser realizados por los odontólogos afiliados a la Red de Proveedores. EL BENEFICIARIO podrá escoger el odontólogo de su preferencia o conveniencia, siempre que sea uno de los que están autorizados por dicha Red.

El procedimiento para atención odontológica es el siguiente:

- En caso de que EL BENEFICIARIO requiera de servicio odontológico, deberá notificarlo telefónicamente al siguiente número o bien al correo electrónico que se indica de seguido:

Correo electrónico: honducosiam@mapfre.hn Teléfono: 2216-2550

El Asegurado debe indicar a la persona que le atiende la siguiente información:

- Nombre y Apellidos.

- Número documento que acrediten su identidad.
- Tipo de asistencia requerida. Detalles del problema y naturaleza de la enfermedad o accidente.
- Dirección y teléfono de lugar donde se encuentra.

Los servicios prestados en otros centros y/o por odontólogos diferentes a la red establecida o no autorizados, no darán derecho a reembolsos de ningún tipo.

- En caso de emergencias nocturnas, días festivos y fines de semana, el Operador consultará el listado de doctores de guardia con la finalidad de canalizar la atención telefónica del paciente, el odontólogo dará indicaciones médicas para el momento y se gestionará la atención en el consultorio más cercano a la ubicación del Asegurado a primera hora del día siguiente.
- Una vez que EL BENEFICIARIO acude a la cita programada, el odontólogo consultará con el Operador a fin de verificar que efectivamente el Asegurado cuenta con el servicio vigente. Si EL BENEFICIARIO no se encontrara en la base de datos de Asegurados, el Operador brindará el servicio hasta tanto se verifique que la póliza del Asegurado se encuentra vigente. Si el seguro ya no estuviera vigente, se procederá a suspender el servicio odontológico.

QUINTA. - NO SON OBJETO DE ESTE CONTRATO LOS SERVICIOS Y/O HECHOS SIGUIENTES:

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA no cubren los siguientes gastos incurridos y los servicios originados como consecuencia de eventos que no se puedan catalogar como una emergencia odontológica y que no estén expresamente indicadas en la Cláusula Coberturas de este anexo.

1. Tratamientos y/o controles para las especialidades siguientes; cirugía, radiología, prostodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, ortodoncia, endodoncia, odontopediatría y cualquier otra no contemplada específicamente en la Cláusula Cobertura de este anexo.
2. Emergencias quirúrgicas mayores originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de sustancia calcificada y dientes.
3. Anestesia General o sedación en niños y adultos (no obstante, no tendrán costo alguno los procedimientos realizados y amparados de acuerdo a la cobertura, luego de estar el Asegurado bajo los efectos de la anestesia general o sedación).
4. Defectos Físicos.

5. Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales.
6. Radioterapia o quimioterapia.
7. Tratamientos láser.
8. Hospitalizaciones.
9. Metales preciosos.
10. Atención o tratamiento médico odontológicos que no se ajusten a la definición de emergencia odontológica indicada en las definiciones de este Anexo.
11. Servicios ocurridos fuera de la República de Honduras.
12. Extracción de terceras molares (muelas del juicio)

No obstante, lo anterior, si EL BENEFICIARIO requiere tratamientos o servicios que no se incluyan en el presente contrato, podrá solicitarlos directamente a los odontólogos especialistas de la red, quienes efectuarán un descuento, respecto de sus tarifas normales, debiendo EL BENEFICIARIO pagar todos los costos que se generen por dichos tratamientos no amparados.

SEXTA. - Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de los servicios garantizados por este contrato, el asegurado solicitara a EL PRESTADOR al teléfono 2216-2550 habilitado a EL CONTRATANTE para solicitar el servicio correspondiente, e indicara sus datos identificativos a fin de brindarle el servicio

SÉPTIMA. - EL PRESTADOR gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree lucro para los asegurados y que estos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el acceso a sus expedientes médicos.

OCTAVA. - Los servicios a que se refiere este contrato se prestarán:

13. Directamente por EL PRESTADOR o por terceros con quienes la misma contrate, bajo su responsabilidad.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin ninguna otra alteración

